



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES QUE CONFORMAN EL PROGRAMA "ESCUELA ACTIVA"

---

### I

## DISPOSICIONES GENERALES

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD ADMINISTRATIVA.

1.1.- Constituye el objeto del contrato el servicio de ejecución de actividades deportivas del Programa "**Escuela Activa**", estando estas actividades dirigidas al alumnado de Educación Primaria, con edades comprendidas entre los seis y los doce años, mediante la contratación del personal técnico, auxiliares de control y el material necesario para la correcta prestación del servicio, con el fin de promover hábitos y estilos de vida saludables entre la población escolar de Tenerife.

El Programa "Escuela Activa" está enmarcado dentro del Plan Estratégico del Servicio Administrativo de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, que pone en marcha este nuevo recurso como complemento deportivo en los centros escolares públicos no universitarios adscritos a la Red Canaria de Escuelas Promotoras de Salud de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, con el objetivo común de mejorar la calidad de vida nuestros escolares y paliar los altos índices de obesidad y diabetes infantil que existen en la actualidad en nuestra comunidad, a través de un programa estable de actividad física.

La entidad adjudicataria desempeñará sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, los reglamentos de uso de las instalaciones, las obligaciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, así como las indicaciones que reciba de las personas que actúen como responsables del programa.

Asimismo, la entidad adjudicataria deberá desarrollar todas aquellas tareas que fueran necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio.

1.2.- El presente contrato se califica de servicios, de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público incluido en la categoría 26 del Anexo II: Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, nº de referencia CPC 96411-96419 y nº de referencia CPV 92600000-7: servicios deportivos, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

### 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación, es el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo dispuesto en la Base nº 27 de las de Ejecución del Presupuesto.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

3.1.- La contratación que se va a realizar se califica como contrato administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicho Texto Refundido, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante RDLCS), así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas técnico-administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se opongan al TRLCSP.

En el ámbito deportivo, será de aplicación la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte y el resto de normativa autonómica relativa a los deportes y juegos autóctonos y tradicionales.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

### **4.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

No procede.

### **5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

5.1.- Podrán contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que resulte exigible para la realización de la prestación o actividad objeto del contrato.



Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar su aptitud en los términos previsto en el artículo 55 del TRLCSP.

**5.2.-** Los licitadores deberán acreditar su **SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA** a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 54, 62 y siguientes del TRLCSP, en lo que resulten de aplicación, se reseñan a continuación:

a) Solvencia económica y financiera:

- Declaración del volumen global de negocios en el ámbito de la actividad objeto de este procedimiento (prestación de servicios deportivos similares al que constituye el objeto del presente contrato) y referido a los últimos tres años, de 2014 a 2016, ambos incluidos. El importe anual debe ser igual o superior a 100.000 €.
- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes para poder desempeñar este servicio con una cobertura mínima de 300.000 €.

b) Solvencia técnica o profesional:

- Relación (**máximo 3**) de los principales servicios o trabajos realizados, similares al que constituye el objeto del presente contrato y de los que se desprenda la solvencia para afrontar el mismo, realizados entre los años 2012 y 2016, que incluya importe, fecha y destinatario, público o privado, de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Titulaciones académicas y profesionales: el personal encargado de impartir las actividades objeto del contrato, es decir los monitores, deberá estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
  - a) Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
  - b) Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física.
  - c) Técnico en Animación Físico Deportiva.
  - d) Ciclos medios relacionados con la materia que se va a impartir.
  - e) Titulaciones federativas.

Este criterio se acreditará mediante una declaración responsable del licitador en virtud de la cual se comprometa a aportar la documentación correspondiente (titulaciones) una vez que se proceda a la contratación del personal, así como a su mantenimiento durante toda la duración del contrato (**Anexo II**).

**Este criterio de solvencia tendrá la consideración de OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESENCIAL, a los efectos de la imposición de penalidades y la eventual resolución del contrato (artículo 64.2 TRLCSP).**

**5.3.-** Los licitadores que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

## **6.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

No se exigirá a los licitadores la constitución de garantía provisional para participar en el procedimiento de adjudicación del presente contrato.



## **7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

El presupuesto de licitación del contrato asciende a un total de DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (220.461,22 €), conforme al siguiente desglose:

<b>Planificación</b>	<b>Importe</b>	<b>7% IGIC</b>	<b>Total</b>
Octubre a diciembre 2017	76.453,26 €	5.351,72 €	81.804,98 €
Enero a mayo 2018	129.585,28 €	9.070,96 €	138.656,24 €
<b>TOTAL</b>	<b>206.038,54 €</b>	<b>14.422,68 €</b>	<b>220.461,22 €</b>

El precio del contrato se establecerá mediante **precios unitarios**, referidos a las horas de servicios que se presten efectivamente (17,52 €, sin incluir IGIC).

**Este presupuesto es una aproximación que, en modo alguno, genera expectativa o derecho a favor de los licitadores, toda vez que SÓLO SE ABONARÁN LAS HORAS DE SERVICIOS DE EFECTIVAMENTE REALIZADAS.**

## **8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El presente contrato tiene carácter plurianual, sufragándose el coste del mismo conforme al siguiente detalle:

<b>Anualidad</b>	<b>Base Imponible</b>	<b>7% IGIC</b>	<b>Total</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>
2017	76.453,26 €	5.351,72 €	81.804,98 €	17-0741-3412-22609
2018	129.585,28 €	9.070,96 €	138.656,24 €	18-0741-3412-22609
<b>TOTAL</b>	<b>206.038,54 €</b>	<b>14.422,68 €</b>	<b>220.461,22 €</b>	-

Atendiendo al carácter plurianual del gasto, serán de aplicación las bases 40 y 41 de la de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017, relativas a los gastos plurianuales y los gastos de futuro, respectivamente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LHL): *“La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos”*.

## **9. REVISIÓN DE PRECIOS**

El presente contrato, de acuerdo con el artículo 89.2 del TRLCSP, modificado por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la Economía Española, no está sujeto a revisión de precios, concretamente:

*“2. Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el real decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministro o de fabricación de armamento y equipamiento*



de las Administraciones Públicas y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el real decreto anteriormente citado.”.

## **10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá una duración de DIEZ (10) MESES y se ejecutará coincidiendo con el curso escolar 2017/18: entre los meses de septiembre a diciembre de 2017 y de enero a junio de 2018. Teniendo en cuenta que, el coordinador iniciará su actividad en el mes de septiembre, finalizando el último día del mes de junio; y los monitores y los auxiliares de control, desarrollarán su actividad entre los meses de octubre a mayo, incluidos.

Las actividades se realizarán en el horario extraescolar.

## **II**

### **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

**11.1.-** A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato asciende a DOSCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (206.038,54 €).

**11.2.-** El presente expediente de contratación se tramitará con carácter ordinario.

**11.3.-** La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante **procedimiento abierto**, en base a lo establecido en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

**11.4.-** En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

**11.5.-** Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

<b>Nº</b>	<b>Criterio</b>	<b>Puntuación</b>
<b>1</b>	<p><b>Oferta económica.</b> Se otorgará la máxima puntuación a aquella oferta que, sin incurrir en valores anormales o desproporcionados, resulte más económica.</p> <p>El resto de propuestas se puntuarán proporcionalmente conforme a la siguiente regla: <b>Puntuación = 45 X (PL-PO)/(PL-POme)</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- PL: presupuesto de licitación del contrato (sin IGIC)</li><li>- PO: precio de la oferta objeto de valoración</li><li>- POme: precio de la oferta más económica</li></ul> <p>El carácter anormal o desproporcionado de las ofertas se establecerá de acuerdo con los siguientes parámetros objetivos, siendo de aplicación el procedimiento del artículo 152 del TRLCSP:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.</li></ul>	<b>45 puntos</b>



	<ul style="list-style-type: none"><li>- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.</li><li>- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, excluyendo para dicho cómputo de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.</li><li>- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.</li></ul>	
2	<p><b>Propuesta técnica</b> que mejor afecte al desarrollo del presente contrato incluyendo el seguimiento y análisis de los resultados obtenidos, de acuerdo con los siguientes subcriterios:</p> <p><b>A.- Metodología de actuación de la empresa (18 puntos):</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a.1. Filosofía de la empresa con respecto al deporte, actividad física en general y al personal a contratar (criterios para su contratación).....<b>8 puntos.</b></li><li>a.2. Organización concreta para este servicio (comunicación, reuniones, programación de unidades didácticas tipo, etc.).....<b>5 puntos.</b></li><li>a.3. Optimización de recursos humanos (jornadas laborales y plan de sustituciones en caso de bajas o faltas de asistencia del personal adscrito).....<b>5 puntos.</b></li></ul> <p><b>B.-Programa de seguimiento del servicio y establecimiento de controles de calidad del servicio (22 puntos).</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>b.1. Normativa de actuación del personal de la empresa contratado para este servicio (normas de actuación, régimen sancionador, actuación en situaciones especiales...).....<b>2 puntos.</b></li><li>b.2. Sistemas de control de presencia y ejecución del servicio por parte del personal.....<b>5 puntos.</b></li><li>b.3. Sistema de evaluación, seguimiento <i>in itinere</i> y control de la gestión del servicio y de las acciones diseñadas para la ejecución del contrato (definición de objetivos de evaluación, selección de indicadores cuantitativos y cualitativos, elección y preparación de instrumentos-encuestas, sistemas de medición, toma de datos, análisis de información, presentación de resultados, usos de medios telemáticos y documentos gráficos, etc.).....<b>15 puntos.</b></li></ul>	<b>40 puntos</b>



3	<p>Cualificación académica y formativa del personal al servicio del presente contrato, de acuerdo con los siguientes subcriterios:</p> <p>3.1.- Licenciatura o grado en Educación Física.....1 punto</p> <p>3.2.- Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física.....0,75 puntos</p> <p>3.3.- Ciclo Superior Técnico en Animación Físico Deportiva.....0,50 puntos</p> <p>3.4.- Resto de titulaciones federativas.....0,25 puntos</p> <p>Se otorgará la puntuación máxima (10 puntos) a la oferta que, atendiendo a las titulaciones del personal propuesto, obtenga más puntos (puntos correspondientes a cada titulación multiplicados por el número de titulaciones ofertadas y suma total).</p> <p>El resto de propuestas se puntuarán proporcionalmente conforme a la siguiente regla: <math>P_x = (P_m \times O_x) / P_{max}</math></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <math>P_x</math>: puntuación de la oferta objeto de valoración</li><li>• <math>P_m</math>: puntuación máxima del criterio (10 puntos)</li><li>• <math>P_{max}</math>: puntuación máxima de la mejor oferta presentada</li><li>• <math>O_x</math>: puntuación de la oferta objeto de valoración</li></ul>	<b>10 puntos</b>
4	Calidad de la propuesta de comunicación y difusión del proyecto (acciones destinadas a la promoción, difusión y captación del programa).	<b>5 puntos</b>

**11.6.-** En caso de empate entre las ofertas presentadas, la adjudicación recaerá a favor del licitador que haya asumido el compromiso de contratar el mayor número de personas inscritas de demandantes de empleo con, al menos, 6 meses antigüedad a la fecha de contratación, que deberán poseer las titulaciones exigidas para monitor y deberán ser contratados por un plazo mínimo de un mes. (**Anexo V**).

Los compromisos asumidos por los licitadores en virtud del 3<sup>er</sup> criterio de adjudicación y el apartado 11.6 de la presente cláusula se considerarán **OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**, a los efectos de la imposición de penalidades y la eventual resolución del contrato (artículo 150.6 TRLCSP).

## **12.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS**

**12.1.-** Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, que se publicará en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife así como en el perfil del contratante del órgano de contratación.

El plazo en ningún caso podrá ser inferior a **QUINCE DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



**12.2.-** La presentación de las proposiciones se deberá realizar en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, sito en Plaza de España, S/C de Tenerife, en el horario siguiente (**el horario indicado deberá ser verificado por los licitadores, al estar sujeto a variaciones**):

- **Horario General:** en días hábiles de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes, y los sábados de 9 a 13 horas.
- **Horario Especial:** julio y septiembre: lunes, miércoles y viernes de 8:30 a 14:00, martes y jueves de 8:30 a 18:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas; agosto: lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 y sábados de 09:00 a 13:00 horas. Del 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 08:30 a 14:00, martes y jueves de 08:30 a 18:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el licitador deberá acreditar y justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar, en el mismo día, al Cabildo Insular de Tenerife, la remisión de la proposición por fax, o telegrama (artículo 80.4 RGLCAP).

Sin la **conurrencia de ambos requisitos** no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, **diez días naturales** desde la terminación del plazo sin haberse recibido la proposición, no será admitida, en ningún caso, la proposición enviada por correo.

A estos efectos, la dirección y el nº de fax del Cabildo de Tenerife es la siguiente:

**EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**  
**PLAZA DEL CABILDO, S/N**  
**38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE**  
**Islas Canarias – ESPAÑA**  
**Número de fax: 922 23 97 04**

**12.3.-** Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. Tampoco se admitirán variantes o alternativas.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ellas suscritas.

Si varios empresarios formulan la solicitud constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá indicar los siguientes extremos:

- Acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- Designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.



**12.4.-** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares y su presentación supone, por parte del empresario, **la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna** y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

**12.5.-** Los licitadores podrán examinar el pliego y la documentación complementaria en el Centro de Servicios al Ciudadano, (Plaza del Cabildo, s/n, Santa Cruz de Tenerife) y en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife: [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).

**12.6.-** Cuando sea preciso **solicitar información adicional o complementaria** a que se refiere el artículo 158.2 del TRLCSP y el artículo 78 del RGLCAP, la Administración Insular deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se presentará al fax previsto en el apartado 2º de la presente cláusula.

**12.7.-** Los licitadores indicarán de forma expresa aquella documentación que el órgano de contratación ha de considerar como confidencial, a los efectos de lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP. **Esta circunstancia deberá reflejarse, claramente, tanto en el Anexo IV como en la propia documentación presentada por los licitadores.**

En ningún caso la declaración de confidencialidad será aplicable a la oferta económica.

A tal efecto significar, que los documentos y datos presentados por las empresas licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a tercero pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

En el caso de que no se aporte esta declaración o la misma se realice en términos tan genéricos que no permita identificar los documentos o datos concretos afectados por la misma, el órgano de contratación otorgará carácter confidencial a los documentos o datos que estime oportuno, mediante decisión debidamente razonada. El modelo de declaración se incluye en el **Anexo VI**.

**12.8.-** Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser **documentación original o copias compulsadas** y **deberá estar redactada en castellano**. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano (artículo 23 RGLCAP).

### **13.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS**

Las proposiciones se presentarán en **TRES (3) SOBRES CERRADOS**, identificados en su exterior con la indicación de la presente licitación y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente, conforme al siguiente detalle:

**13.1.- SOBRE Nº 1:** DOCUMENTACIÓN GENERAL DEL "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES QUE CONFORMAN EL PROGRAMA "ESCUELA ACTIVA".



**13.1.1.-** Los licitadores deberán presentar una **Declaración Responsable** (según modelo del **ANEXO I**) acreditativa de los extremos previstos en el artículo 146.4 TRLCSP.

Posteriormente, el licitador propuesto como adjudicatario del contrato, deberá presentar la documentación requerida en la cláusula 16 del presente pliego.

**13.1.2.-** Los licitadores deberán presentar una **Declaración Responsable sobre las titulaciones académicas y profesionales** (modelo **ANEXO II**).

**13.1.3.-** Los licitadores deberán presentar, en su caso, el compromiso de contratar el mayor número de personas inscritas de demandantes de empleo con, al menos, 6 meses antigüedad a la fecha de contratación (**Anexo V**).

**13.1.4.-** Los licitadores también deberán presentar, si fuera el caso, una **Declaración Confidencial** (modelo **ANEXO VI**), debiendo tenerse en cuenta las precisiones incluidas en la cláusula 12.7 del presente pliego.

**13.2.- SOBRE Nº 2: PROPUESTA TÉCNICA DEL "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES QUE CONFORMAN EL PROGRAMA "ESCUELA ACTIVA"**

Este sobre incluirá la documentación correspondiente a los criterios 2 (propuesta técnica) y 4 (propuesta de comunicación y difusión), en los términos previstos en la cláusula 11.5 del presente pliego.

**13.3.- SOBRE Nº 3: OFERTA ECONÓMICA DEL "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES QUE CONFORMAN EL PROGRAMA "ESCUELA ACTIVA"**

Este sobre incluirá la documentación correspondiente a los criterios 1 (oferta económica), y 3 (Cualificación académica y formativa) según modelos de **Anexos III y IV** del presente pliego. El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 7 del presente pliego.

#### **14.- MESA DE CONTRATACIÓN**

- **Presidente:**

- Sra. Consejera Delegada del Área de Deportes.

- **Vocales:**

- Vicesecretario General o funcionario de carrera o personal laboral que le sustituya.
- Interventor General o funcionario de carrera o personal laboral que le sustituya.
- Miembro de la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Deportes.
- Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

- Como **Secretario:**

- Técnico del Servicio Administrativo de Deportes.

#### **15.- EXAMEN DE LAS OFERTAS**



**15.1.-** Dentro de los **CINCO (5) DÍAS** hábiles siguientes, siempre que no sea sábado, a la recepción de las todas las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general, contenida en el sobre nº 1, presentada por los licitadores.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará por fax o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a **tres días hábiles** para que lo subsane.

Sin embargo, **si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.**

Al margen de la subsanación a que se refieren los párrafos anteriores, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de **cinco días naturales** y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

**15.2.-** Una vez calificada la documentación del **sobre nº 1** y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, la Mesa de Contratación procederá, en **acto público**, a la apertura de los **sobres nº 2** de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

**15.2.1.-** Los licitadores serán emplazados para el acto público mediante correo electrónico o fax, en el que se incluirá el lugar, día y hora de celebración del mismo.

**15.2.2.-** El Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a las asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejados en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá, a través de su Secretario, a la apertura del **sobre nº 2** de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de **dos días hábiles**.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa remitiendo, en su caso, la documentación a los efectos de que se emita informe técnico.

**15.3.-** En el plazo máximo de un mes desde la presentación de las proposiciones, en el día y hora señalado mediante anuncio que se publicará en el perfil del contratante, la Mesa de Contratación se reunirá, en acto público, para comunicar a los licitadores cual es la puntuación



obtenida respecto de los criterios objeto de valoración del sobre nº 2 y proceder, posteriormente, a la apertura del **sobre nº 3**.

**15.3.1.-** El acto comenzará con la lectura, por el Presidente de la Mesa, del resultado de la evaluación relativa a la documentación contenida en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la **apertura del sobre número 3** de los licitadores admitidos, dando lectura a los documentos incluidos en el mismo.

**15.3.2.-** La Mesa de Contratación, una vez valoradas las ofertas, las clasificará por orden decreciente y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación, razonada, a favor de la oferta más ventajosa, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto de adjudicación.

**15.4.-** En el caso que se dos o más proposiciones se encuentren igualadas se considerará como oferta económica más ventajosa aquella que se haya comprometido a contratar el mayor número de personas inscritas como demandantes de empleo con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o, excepcionalmente, a otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan hayan sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en períodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

Si aplicado el desempate anterior dos o más licitadores obtuviesen la misma puntuación, será adjudicatario aquel que haya presentado la oferta económica más ventajosa.

**15.5.-** El **plazo máximo** para efectuar la adjudicación será de **tres meses** a contar desde la apertura de las proposiciones. **Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.**

**15.6.-** La falsedad de la información contenida en la documentación presentada por los licitadores, así como su inexactitud manifiesta, dará lugar a la desestimación de la oferta del licitador en su totalidad, sin que se proceda a su valoración por parte de la Administración, si tiene lugar antes de la adjudicación, o, bien, a la resolución del contrato, con la pérdida de la garantía definitiva constituida y la exigencia de responsabilidad por los daños y perjuicios que se deriven, si la constatación tiene lugar durante la ejecución del contrato.

**15.7.-** La documentación presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de la oferta económica suscrita, podrá ser retirada por aquéllos en un plazo de dos (2) meses naturales contados desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación a los mismos. Transcurrido dicho plazo, la Administración dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma.

## **16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá acreditar, en el plazo de **diez (10) días hábiles** desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, los siguientes extremos:



**16.1.-** El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**16.1.1.-** Si se trata de empresarios individuales, **Documento Nacional de Identidad**.

Si se trata de personas jurídicas, deberán presentar **escritura de constitución** y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Cuando el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría General del Cabildo Insular de Tenerife. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste [artículo 53.1.d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas].

**16.1.2.-** Los interesados deberán aportar la documentación acreditativa de la **solvencia económica, financiera y técnica o profesional** de conformidad con lo señalado en la cláusula 5 del presente Pliego.

**16.1.3.-** La presentación del certificado de estar inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de alguna Comunidad Autónoma** le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación del licitador, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.
- La documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional podrá ser sustituida por la que conste en dicho Certificado, siempre que se ajuste a la previsión de la cláusula 5.2 de este pliego.
- Documentación de no estar incurso en causa de prohibición con la Administración.

El certificado del Registro Oficial deberá ir acompañado, en todo caso, de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.



**16.2.-** Constitución de la garantía definitiva correspondiente al **5%** del precio de adjudicación del contrato, **excluido el IGIC.**

**16.2.1.-** No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario haya constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, **garantía global** por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encuentre vigente y efectiva.

**16.2.2.-** La garantía podrá constituirse en:

**16.2.2.1.-** Metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Cabildo Insular. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Secretaría General del Cabildo Insular.

**16.2.2.2.-** Mediante **retención del precio**, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 22.1 del presente pliego.

**16.1.3.-** Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 del TRLCSP.

**16.1.4.-** En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.2 del TRLCSP.

**16.3.-** Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de la oferta para participar en el presente procedimiento de licitación implicará que el licitador **AUTORIZA EXPRESAMENTE** al Cabildo de Tenerife para obtener de oficio la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI) de los licitadores (personas físicas) o de sus representantes (personas jurídicas).
- b) Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado.
- c) Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Canarias.
- d) Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Certificación acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias con el Cabildo de Tenerife.

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos o por cualquier otra circunstancia, sea imposible para esta Corporación Insular obtener vía telemática los DNI, los Certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias



del Estado, la Comunidad Autónoma Canaria así como con de la Seguridad Social, se requerirá al licitador propuesto adjudicatario para que sea éste el que, en el plazo referido, presente las mismas.

**16.3.1.-** Último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.)** o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una **declaración responsable** del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Los licitadores exentos del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto presentarán:

- a) **Declaración responsable** en la que indiquen el supuesto de exención de pago del impuesto en que se encuentran,
- b) O bien, la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos mencionados, esta circunstancia se acreditará mediante **declaración responsable**.

**16.4.-** El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante **declaración responsable**.

**16.5.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP.

**16.6.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**16.7.-** Acreditación de la disposición del equipo humano ofertado, con las correspondientes titulaciones, a través del Anexo IV.

## **17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**17.1.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación, siempre que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa haya entregado la documentación que le ha sido requerida y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

**17.2.-** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.



No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, por los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, cuyo importe no podrá superar, en cualquier caso, los **100 euros**.

**17.3.-** El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **dos meses** a contar desde la apertura, en acto público, de las ofertas presentadas, transcurrido el cual sin haberse producido la misma, los licitadores podrán retirar sus proposiciones.

Este plazo podrá ampliarse en **quince (15) días** en el caso de que concurra el supuesto previsto en el artículo 152 del TRLCSP (ofertas desproporcionadas o anormales).

**17.4.-** La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará un anuncio de la misma en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación. El contenido de la notificación será el establecido en el artículo 151.4 del TRLCSP.

### III

## FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**18.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de **quince (15) días hábiles** desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, teniendo todos estos documentos carácter contractual.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**18.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**18.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía definitiva, si se hubiera constituido, y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo en los términos previstos en esta cláusula.

**18.4.-** La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante.

### IV

## EJECUCIÓN DEL CONTRATO



## **19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación designará, entre el personal adscrito a la Unidad de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes, una persona responsable del contrato y su sustituto, para la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursando al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El responsable del contrato estará asistido en sus funciones por el resto del personal del Servicio Administrativo de Deportes, especialmente por los integrantes de la Unidad de Promoción Deportiva.

## **20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**20.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas particulares y a las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Entre las obligaciones del contratista se enumeran:

1. Tramitación y obtención, **a su costa**, de todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la realización de la prestación objeto del contrato.
2. Se deberá dar cuenta al Servicio Administrativo de Deportes, de manera inmediata (teléfono, correo electrónico, etc.) de las incidencias que surjan.
3. El contratista deberá atender en todo momento a las instrucciones y órdenes del Responsable del contrato.
4. **Condiciones esenciales de ejecución del contrato:**
  - a. Las personas que participen en la ejecución del contrato deberán estar en posesión de las titulaciones ofertadas por la empresa adjudicataria.
  - b. Compromiso de contratación entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o con seis meses completos en periodo no consecutivo en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación, en los términos establecidos en el presente pliego (cláusula 11.6 y Anexo V).

**20.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a los **participantes en las actividades o a terceros** con ocasión de la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para los participantes en las actividades o terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

**20.3.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo



---

tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

**20.4.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

## **21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**21.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: 3.000 €.

**21.2.-** Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y cualquier otro gasto necesario para la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, **salvo** el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

## **22.- PAGO AL CONTRATISTA**

**22.1.-** El pago al contratista se realizará, de acuerdo con el artículo 216.2 del TRLCSP, con periodicidad mensual, mediante la presentación de factura acompañada de certificación de servicios prestados, dentro de los 5 primeros días de cada mes.

El abono de las facturas se realizará previa validación de las certificaciones por el Responsable del contrato y de la factura por el Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

En el caso de que el adjudicatario del contrato haya optado por la constitución de la garantía definitiva mediante la fórmula de la retención del pago, el momento del abono de la primera factura se procederá a retener, en dicho concepto, el importe correspondiente al 5% de precio del contrato, sin incluir IGIC. En el caso de que el importe de la primera factura sea inferior al de la garantía, se procederá a detraer la cantidad que reste de la segunda factura y así sucesivamente.

**22.2.-** La Administración deberá abonar el importe de las facturas de acuerdo con lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP.

En caso de demora por la Administración en el pago, a partir del cumplimiento de los plazos legales, el contratista tendrá derecho al abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales. Asimismo, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 217 del TRLCSP.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro (4) meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un (1) mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis (6) meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.



**22.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## **23.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**23.1.-** Las características de la prestación objeto del contrato influye en el régimen de los eventuales incumplimientos del mismo y de las correspondientes penalidades.

En cualquier caso, los eventuales incumplimientos serán apreciados por el Responsable del contrato y el resto del personal adscrito al Servicio Administrativo de Deportes que participe en la ejecución del contrato, atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso.

En este sentido, los incumplimientos del contratista, siempre que le sean imputables, se clasificarán en:

- **Incumplimiento leve.** Incumplimientos puntuales de las obligaciones asumidas por los contratistas, concretamente:
  - o Retraso en el horario de inicio de las actividades programadas.
  - o Incumplimiento de las normas de uniformidad y del uso del material promocional.
  - o Comportamiento inadecuado de los monitores y monitoras.
  - o No presentación de los informes oportunos en plazo y forma.
  - o Cualquier otro incumplimiento semejante a los anteriores.
- **Incumplimiento grave:**
  - o Reiteración de los incumplimientos leves (dos incumplimientos leves previos).
  - o Obstrucción a la labor de inspección y control de la ejecución del contrato desarrollada por la persona responsable del contrato.
  - o Desatención de las órdenes cursadas por la persona responsable del contrato.
  - o No comunicar las incidencias que se produzcan con ocasión de la prestación de los servicios.
  - o Cualquier otro incumplimiento semejante a los anteriores.
- **Incumplimiento muy grave:**
  - o Reiteración de los incumplimientos graves (dos incumplimientos graves previos).
  - o No contar con los medios materiales necesarios para la ejecución de las actividades programadas.
  - o Incumplimiento de las restantes **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESENCIAL.**
    - Cualquier otro incumplimiento semejante a los anteriores
    - El incumplimiento del compromiso de contratación previsto en el apartado 4.b de la cláusula 20.1 del presente pliego entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o con seis meses completos en periodo no



consecutivo en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación, en los términos establecidos en el presente pliego (cláusula 11.6 y Anexo V).

**23.2.-** En el caso de que concurra alguno de estos supuestos, siendo imputables al contratista, el órgano de contratación podrá imponer las siguientes penalidades, que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuya cuantía, en el caso de las penalidades económicas, podrá alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato:

Las penalidades serán las siguientes:

- **Amonestación escrita.** En el caso del primer incumplimiento de carácter leve.
- **Penalidades económicas.** Cuyos importes tendrán la siguiente graduación:
  - o Infracción leve: de 50 a 100 €.
  - o Infracción grave: de 101 a 200 €.
  - o Infracción muy grave: de 201 a 1.000 € o resolución del contrato con incautación de la garantía definitiva.

Las penalidades que se impongan son compatibles con el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hayan podido causar.

**23.3.-** La imposición de penalidades se ajustará al siguiente procedimiento:

- Informe de la persona Responsable del contrato o de cualquier miembro del Servicio Administrativo de Deportes relacionado con la ejecución del contrato.
- Propuesta del Servicio Administrativo de Deportes.
- Trámite de audiencia al contratista por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles.
- Resolución del órgano de contratación.
- El régimen de recursos será el general de la LPAC.

## V

### SUBCONTRATACIÓN

#### **24.- SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el **60 por 100** del importe de adjudicación del contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo, **previamente y por escrito**, al órgano de contratación con la antelación suficiente.

## VI

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

#### **25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**



---

El contrato podrá modificarse, exclusivamente, en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

#### **25.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO**

En el supuesto de que la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios **efectivamente** sufridos por éste.

### **VII**

#### **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **26.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa en el expediente.

#### **27.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

La garantía definitiva se devolverá una vez acreditado que el contratista ha ejecutado el contrato a satisfacción de la Administración.

#### **28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP.

En La Laguna, a 24 de febrero de 2017.

**Juan Ángel Garzón Delgado**  
**EL JEFE DE SERVICIO, P.A.**



## ANEXO I

### DECLARACION RESPONSABLE DEL LICITADOR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 146.1 DEL TRLCSP.

Don/D<sup>a</sup> ....., con DNI nº ....., con domicilio en calle ....., nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de ....., con CIF nº ..... y domicilio social en ....., que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D. ...., el ..... de ..... de ....., Protocolo nº .....

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES QUE CONFORMAN EL PROGRAMA "ESCUELA ACTIVA"** y en relación al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

**DECLARO** bajo mi responsabilidad que:

1. Cumplo todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contenidas en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares conforme a lo establecido en el citado artículo 146 del TRLCSP.
2. Las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de la actividad de la empresa a los efectos previstos en el artículo 57.1 del TRLCSP.
3. En el caso de recaer la propuesta de adjudicación a favor de la entidad mercantil y/o empresa que represento se acreditará, ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos de capacidad y solvencia económica y financiera y técnica o clasificación exigidos en el clausulado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la ejecución del contrato anteriormente citado así como cualquier otra documentación complementaria que le pueda ser solicitada por el órgano de contratación.

**El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración Insular será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.**

4. En el caso de concurrir a la licitación agrupado en una Unión Temporal de empresas (UTE), la aportación de la declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 146.1 del TRLCSP se realizará por cada una de las empresas que formen la UTE, debiendo presentar, asimismo, el documento en el que se indique el nombre y circunstancias de las empresas que constituyan la UTE y la participación del representante o apoderado único de la misma, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 59.2 del TRLCSP.
5. Ni yo, ni la sociedad o empresa a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno y administración de la misma se hallan



incursas en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

6. La sociedad o empresa que represento está al corriente del pago de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.
7. La sociedad o empresa que represento está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias impuestas por la legislación vigente con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Canaria y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
8. La sociedad a la que represento (**marcar con una "X" lo que corresponda**):
  - No forma parte de ningún grupo empresarial.
  - Forma parte de un grupo empresarial, pero en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido en el artículo 42 del Código de Comercio.
  - Forma parte de de un grupo empresarial y a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio.

**Empresas:**

9. En el supuesto de ser empresa extranjera, declara someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y para que conste, a los efectos oportunos de la presente licitación pública, firma la presente **declaración responsable**.

En ....., a..... de.....de 20.....

Firma.



## A N E X O II

### DECLARACIÓN SOBRE TITULACIONES ACADÉMICAS Y PROFESIONALES.

D. ...., con D.N.I. nº ....., con domicilio en calle ..... nº..... código postal....., teléfono....., fax....., actuando en su propio nombre o en representación de ....

#### DECLARA:

Que, en el caso de resultar adjudicatario del citado contrato, el personal encargado de impartir las actividades objeto del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES QUE CONFORMAN EL PROGRAMA "ESCUELA ACTIVA"** estará en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- a) Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
- b) Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física.
- c) Técnico en Animación Físico Deportiva.
- d) Ciclos medios relacionados con la materia que se va a impartir.
- e) Titulaciones federativas.

Asimismo, en el caso de resultar adjudicatario del citado contrato, asumo el compromiso de aportar la documentación acreditativa de las titulaciones del personal contratado, así como al mantenimiento de dichas titulaciones durante toda la duración del contrato.

Este criterio de solvencia tiene la consideración de **OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESENCIAL**, a los efectos de la imposición de penalidades y la eventual resolución del contrato (artículo 64.2 TRLCSP).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 20

Fdo.: \_\_\_\_\_



### ANEXO III

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, en nombre propio o de la empresa ....., con CIF nº....., con domicilio en ....., enterado de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES QUE CONFORMAN EL PROGRAMA "ESCUELA ACTIVA"** y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe (precio en letras y números):

Precio/hora (1)	IGIC	Nº total horas (2)	Precio total	IGIC
..... €	..... €	11.757 horas	..... €	..... €

- (1) El precio incluirá todos los gastos necesarios para la ejecución de la actividad objeto del contrato.
- (2) Estimación de horas establecidas en el apartado 2.1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (4.362 + 7.395 horas).

En ....., a..... de..... de 20.....

Firma.



#### A N E X O IV

### MODELO DE CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

D....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, en nombre propio o de la empresa ....., con CIF nº....., con domicilio en ....., enterado de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES QUE CONFORMAN EL PROGRAMA "ESCUELA ACTIVA"** y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a ejecutar el contrato de referencia con el personal que a continuación se relaciona y a mantener dichas titulaciones durante toda la duración del contrato:

Funciones (1)	Titulación (2)	Personal (3)

- (1) Las funciones a desarrollar por el personal será la relacionada en la cláusula 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Monitores/as; auxiliares de control y coordinación).
- (2) Las titulaciones serán las que se relacionan en la cláusula 11.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Licenciatura o grado en Educación Física; Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física; Ciclo Superior Técnico en Animación Físico Deportiva y resto de titulaciones federativas).
- (3) Indicación del número de personas que desempeñarán las respectivas funciones con la titulación correspondiente.

En ....., a..... de..... de 20.....

Firma.



---

**ANEXO V**  
**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN**

Declaro bajo mi responsabilidad que, durante la ejecución del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES QUE CONFORMAN EL PROGRAMA "ESCUELA ACTIVA"**, la empresa a la que represento:

- Sí** necesitará contratar personal extra al de su plantilla.
- No** necesitará contratar personal extra al de su plantilla.

En caso afirmativo, me comprometo a contratar:

- **Nº de trabajadores**

Asimismo me comprometo a que dicha contratación se llevará a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o con seis meses completos en periodo no consecutivo en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación. Asimismo tendrán la titulación requerida para monitor y, en su caso, serán contratados por un plazo mínimo de un mes.

En el supuesto de que necesitando contratar medios personales no pudiera hacerlo con personas que reúnan las características a las que se alude en el párrafo anterior, me comprometo a acreditar que los puestos que se precisen han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.

En ....., a..... de.....de 20.....

Firma.



---

**ANEXO VI**  
**DECLARACIÓN COMO CONFIDENCIAL.**

D. ...., con D.N.I. nº ....., con domicilio en calle ..... nº..... código postal....., teléfono....., fax....., actuando en su propio nombre o en representación de ....

**DECLARA:**

Que, en relación a la documentación aportada en el sobre nº ..... (*especificar el sobre en el que se incluye la documentación*) se declara **confidencial** las siguientes informaciones y aspectos de la propuesta presentada, por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

- 
- 
- 
- 

Asimismo, la documentación declarada confidencial se identifica con la mención **“CONFIDENCIAL”**.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 20

Fdo.: \_\_\_\_\_